

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL SERVICIO DE GUARDIA LOCALIZADA PARA SOLUCIONAR LAS AVERÍAS E INCIDENCIAS URGENTES DE ELECTRICIDAD, MECÁNICA, FONTANERÍA, FILTRACIÓN, TRATAMIENTO TÉRMICO Y SISTEMAS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO IFAPA EL TORUÑO CON MEDIOS PROPIOS

EXPEDIENTE: CONTR-2026-80216

En el ámbito del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, al cual está sujeto la plantilla de mantenimiento, no se contempla una situación laboral de guardia localizada (estar en domicilio a la espera de recibir una llamada/mensaje de avería y acudir al Centro a cualquier hora) en horas distintas a la jornada laboral habitual, no siendo posible asimilarlo a ninguna de las situaciones descritas en el mismo.

Esta circunstancia ha sido confirmada por la Dirección General de Función Pública tras varias consultas. Además, en caso de que fuera posible establecer dichos turnos con el personal propio, el personal de la plantilla actual es de solo 41 personas frente a las 74 plazas de la RPT, sin haber plazas de oficial de 1ª en RPT (actualmente hay ocupadas 4 plazas de oficial de 2ª), y sin cumplir con los requisitos de formación en electricidad y/o mecánica para poder realizar este servicio con eficacia y seguridad. Por lo tanto, resulta imprescindible cubrir esta necesidad externalizando el servicio de guardias localizadas.

En El Puerto de Sta. María, a la fecha de la firma electrónica

El Director del IFAPA Centro El Toruño

Fdo: José Ignacio Alconchel de Sola.



1

JOSE IGNACIO ALCONCHEL DE SOLA		03/03/2026 12:37:31	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw1hC1iy0Y455sr0NF3dzuJ51C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	